



18002/2020

ACUERDO

El Decreto nº 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dispone en su artículo 5 que la Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá, entre otras, las siguientes competencias: *“...la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.”*

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Familia, de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de 22 de abril de 2020, según el cual *“Esta competencia obliga a la citada Dirección General a dar cumplimiento a la legislación adoptada en materia de lucha contra el COVID-19, que ha generado una emergencia sanitaria que ha llevado a las autoridades a adoptar medidas sin precedentes. La pandemia ha provocado que el Gobierno de la Nación declaraba el pasado 14 de marzo de 2020 el estado de alarma. El Real Decreto 463/2020, por el cual se declara dicho estado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha traído consigo una alteración severa, desconocida hasta ahora, de nuestra forma de vivir y de relacionarnos que afecta muy especialmente al entorno familiar. La alarma sanitaria generada y las medidas adoptadas para paliar sus efectos pueden llegar a provocar en la población niveles intensos de angustia, nerviosismo y estrés. Esta situación puede generar otros efectos con consecuencias para las familias que se encuentran separadas a causa de las medidas adoptadas o que tienen que vivir episodios de duelo sin posibilidad de despedirse de sus seres queridos, además de tener que afrontar la población más vulnerable dificultades añadidas.*

La exposición prolongada a esta situación de estrés no sólo perjudica a los individuos de forma individual sino que también puede distorsionar las dinámicas familiares y generar conflictos internos que, a la larga, pueden ocasionar graves crisis en el sistema familiar. Con el fin de implementar medidas que permitan ofrecer una atención psicológica directa que ayude a afrontar esta situación, así como a mejorar los mecanismos de reacción de las personas ante esta crisis, El Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia (“COP-RM”) está prestando un servicio de atención psicológica a la población, puesta a disposición de todas las familias de la Región de Murcia a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Este servicio consiste en un sistema de orientación y primera atención psicológica dirigido al manejo del estrés y malestar derivado de las diferentes realidades generadas por la pandemia del COVID-19 y las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación, el Gobierno regional y las entidades locales.

El servicio está dirigido, especialmente, a la atención de las familias de la Región de Murcia desde diferentes perspectivas:

- Información, Orientación y Atención Psicológica a las Familias ante las dificultades que pueden encontrar derivadas de la situación de crisis que ocasiona el confinamiento por el COVID-19.





- *Apoyo a Personas vulnerables (mayores, personas con discapacidad física o psíquica), sus familiares y cuidadores.*
- *Familiares de enfermos y de personas fallecidas, con especial atención a la angustia derivada del aislamiento por hospitalización y al duelo tras la pérdida de un familiar.*
- *Mujeres víctimas de violencia machista, e hijos e hijas.*
- *Familias con menores a su cargo que requieran de necesidades específicas ante el COVID-19.*
- *Colectivos y familias especialmente vulnerables.*
- *Población general que sufra angustia provocada por la incertidumbre que conlleva la pandemia y el estrés generado por el aislamiento.*

La prestación del servicio se articula a través de un dispositivo en dos niveles:

Primer nivel:

El COP-RM pone a disposición de la ciudadanía de la Región de Murcia un teléfono de atención psicológica. El Colegio aporta la infraestructura necesaria para la realización de la atención telefónica.

Los profesionales del COP-RM (compuesto por psicólogos y psicólogas del Grupo de Intervención Psicológica de Emergencias y Catástrofes, GIPEC) atenderán las llamadas, identificarán la situación, características y expectativas de la persona atendida. En esta primera llamada, los profesionales proporcionarán la ayuda psicológica necesaria y derivarán los casos que estimen conveniente al Segundo nivel.

Segundo nivel:

Cuando la persona atendida presente una sintomatología compleja será derivada a un profesional de la psicología que pueda asistirle específicamente en su situación. El profesional atenderá a la persona hasta un máximo de tres sesiones, si las circunstancias lo requieren, que tendrán una duración aproximada de 30 minutos y que se desarrollarán de forma telemática.

Los supuestos que requieran una atención individualizada por parte de otros servicios de la administración pública serán derivados (servicios sociales, emergencia sanitaria, fuerzas y cuerpos de seguridad, atención a víctimas de violencia de género, etc.). El COP-RM y el Gobierno Regional fijarán, de común acuerdo, una guía de recursos y una eficaz coordinación que garanticen los mismos.

Este dispositivo ha sido dimensionado para dos turnos de 6 horas y media cada uno. Cada turno estará cubierto por tres profesionales de la psicología que se rotarán entre los 12 profesionales que, inicialmente, atenderán el servicio de primer nivel. Este dispositivo estará disponible en horario continuado, de 09.00h - 22.00 horas de lunes a domingo.

Recursos humanos

El COP-RM dispondrá, inicialmente, de un equipo de 15 profesionales para la atención del Primer nivel:

1 coordinador del Proyecto





1 coordinador de la atención telefónica

12 profesionales de la psicología para la atención telefónica

1 persona de administración

Adicionalmente, el COP-RM contará con un equipo de profesionales de la psicología especializados para poder atender a los ciudadanos en el Segundo nivel. El número de profesionales que compondrá este equipo variará en función de las necesidades de la ciudadanía, y cuenta con más de 250 profesionales.

Los profesionales de la psicología serán elegidos por el COP-RM entre los colegiados que se han ofrecido para prestar este servicio.

El COP-RM podrá ajustar la dimensión del dispositivo a la demanda real del servicio por parte de la población. El COP-RM informará a la Dirección General de Familias y Protección de Menores de los cambios que decida implementar, estando estos siempre de acuerdo con las directrices que desde la mencionada Dirección General se le apliquen.

El COP-RM dispondrá todos los medios materiales y humanos necesarios para prestar el servicio y sumirá la organización y gestión del servicio de acuerdo con las necesidades de la población y los acuerdos entre las partes. El COP-RM remitirá al término del presente contrato un informe donde se indicará el número de personas atendidas en el primer nivel y en el segundo nivel indicando: grupo de población al que pertenecen; localidad de procedencia; tipo de atención requerida; existencia de derivación a otros servicios de la administración regional y número de sesiones del segundo nivel requeridas.

El coste total de la prestación del recurso para dos meses (desde el 6 de abril hasta el 5 de junio) se estima, en CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.996,55 € IVA EXCLUIDO). La dedicación horaria para el servicio de primer nivel se estima en 2.379 horas con un precio estimado de 19,45 €/hora y para el servicio segundo nivel en 549 sesiones con un precio estimado de 25 € por sesión.

() entidad no sujeta al impuesto en virtud del artículo 7, 8º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*

Este contrato queda vinculado a la duración del estado de alarma o, en su defecto, al tiempo que sigan vigentes las medidas restrictivas sobre las familias adoptadas por la autoridad competente para hacer frente al COVID-19; de persistir la situación de emergencia y, siempre que la Dirección General de Familias y Protección de Menores lo autorice expresamente, el COP-RM podrá seguir prestando los servicios objeto de este contrato de emergencia, facturándose por los servicios realizados y por quincenas o por el tiempo efectivamente prestado si fuera menor, previa presentación de la correspondiente factura y extracto de usuarios/as atendidos. Las facturas serán validadas por la persona responsable del seguimiento del contrato.

Según la Dirección General de Familias y Protección de Menores no dispone de medios propios para la prestación de los servicios descritos.





Ante la situación expuesta, este Servicio de Familia, al objeto de garantizar la prestación del servicio de atención psicológica a las familias durante el periodo necesario ante la situación de emergencia social generada por el coronavirus COVID-19, se hace necesaria la tramitación de emergencia del citado contrato a favor de la entidad Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia (COP-RM), al cumplirse con todos los requisitos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, que dispone que “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...). El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”. De igual modo se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19: “La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. “”

Los responsables de esta contratación en la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social serán la Jefa de Familia y el Director General de Familias y Protección de Menores, quienes responderán de que dicha contratación se ajusta a lo referido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión.

Vista la propuesta del Director General de Familias y Protección de Menores, de 22 de abril de 2020, por la que se solicita la tramitación de emergencia en relación con las necesidades expuestas, así como la designación del responsable del seguimiento del contrato por el mismo.

A la vista de lo expuesto y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, así como en el artículo 16.1 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en redacción dada por la disposición final sexta del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la prestación del servicio de atención psicológica a familias, con efectos del día 6 de abril de 2020, a favor de la entidad Colegio Oficial de Psicólogos





de la Región de Murcia (COP-RM), con CIF Q3000241D y domicilio en C/ Almirante Churruca 1, C.P. 30007 (Murcia).

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a disponer el crédito necesario, cuyo importe total estimado (desde el 6 de abril hasta el 5 de junio) asciende a 59.996,55 € IVA EXCLUIDO.

TERCERO.- Designar como persona responsable del seguimiento del contrato a la Jefa de Servicio de Familia de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

(P.D Orden 15.10.19, BORM nº 240 de 17.10.19)

EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Sánchez Lorente

23/04/2020 18:14:00

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7eebf05-857d-3360-4255-0050569b6280

